

C/ Gavin, 12 (local) 50001 Zaragoza
Tfno. 976 390060 Fax 390199
www.adicae.net e-mail: aicar.adicae@adicae.net

## INFORME DE PROPUESTAS DE AICAR-ADICAE POR UNAS FUNDACIONES BANCARIAS TRANSPARENTES EN SU GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA SOCIAL

Las cajas de ahorros constituían más de la mitad del sistema financiero español; su liquidación y su quiebra tan extendida son motivos suficientes para que se abra una "causa general" contra ellas tal y como reclama ADICAE. Después de cuatro decretos de "saneamiento financiero", se permitió la liquidación de las cajas de ahorros sin depurar responsabilidades. En Aragón, Ibercaja, Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) y Bantierra eran las principales entidades aragonesas, arraigadas en todo el territorio.

Estos últimos años las cajas de ahorros se habían convertido en la peor versión de un banco cometiendo todo tipo de abusos y fraudes sobre los consumidores y usuarios y dejando de lado la finalidad inicial por las que fueron creadas como instituciones de crédito sin ánimo de lucro y finalidad social, con marcado carácter territorial.

Participaciones preferentes y demás productos tóxicos, hipotecas multidivisa, coberturas de tipo y cláusulas suelo son algunos de los ejemplos de comercialización indiscriminada a pequeños ahorradores. Y todo ello con la complacencia de unos órganos de gobierno que dejaron de lado los fines sociales para buscar un lucro propio y olvidándose de que los verdaderos dueños de estas cajas de ahorros eran los impositores.

AICAR-ADICAE ha defendido durante toda su historia la necesidad de regenerar la finalidad "benéfico-social" de las cajas de ahorros y revertir la situación negativa que finalmente ha derivado en un proceso de reestructuración bancaria que ha permitido la desaparición de las cajas sin depurar responsabilidades.

La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, regula la finalidad, estructura, composición y funcionamiento de esta nueva figura de las fundaciones bancarias, cuya principal función desarrollada en el artículo 32.2 "tendrá finalidad social y orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación en una entidad de crédito".

Actualmente Ibercaja Banco es la principal entidad de crédito aragonesa y actualmente, la composición accionarial de Ibercaja Banco, tras el proceso de fusión con Caja3 (Caja Ahorros de la Inmaculada, Caja Badajoz y Caja Circulo) pasa a ser el siguiente:

Accionista	Participación
Fundación Ibercaja	87,80%
Fundación Caja Inmaculada (CAI)	4,85%
Fundación Caja de Badajoz	3,90%
Fundación Cajacírculo	3,45%

Las antiguas cajas de ahorros accionistas de Ibercaja Banco son actualmente fundaciones: <u>Ibercaja y Caja Círculo</u> son fundaciones bancarias mientras que <u>Caja Inmaculada</u> (CAI) y <u>Caja de Badajoz</u> son fundaciones ordinarias.

Tras este breve resumen de la situación actual de las entidades de crédito aragonesas y su transformación en fundaciones bancarias y debido a la preocupación por la pérdida y dilapidación del patrimonio de la obra social de las antiguas cajas de ahorros en beneficio de la Comunidad Autónoma, desde AICAR-ADICAE presentamos una serie de propuestas que consideramos necesarias para mantener el espíritu y la finalidad por la que se crearon las cajas de ahorros:

## 1.- DOTACIÓN A LAS FUNDACIONES BANCARIAS DEL PATRIMONIO SUFICIENTE PARA SEGUIR DESARROLLANDO LA OBRA SOCIAL.

Tras la publicación de la salida a Bolsa de Ibercaja Banco a finales del año 2016 o principios del año 2017, desde AICAR-ADICAE proponemos que las fundaciones de las cajas de ahorros se queden parte suficiente del accionariado para desarrollar la obra social de las cajas y no dejarlas abandonadas con arreglo al artículo 32 de la Ley 26/2013 de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

Ha sido claro y notorio que las cajas de ahorros destinaban cada año menos presupuesto destinado a la gestión de la obra social.

La antigua Ley de Cajas permitía destinar hasta un 50% de los beneficios anuales obtenidos a la obra social.

A través de las normas autonómicas, debemos impulsar cambios que obliguen a las entidades de crédito a dotar un porcentaje mayor de sus beneficios a obra social, para alcanzar por lo menos el 45% de los mismos, porcentaje muy alejado del promedio del 25% que destinaban los últimos años antes de la entrada en vigor de la nueva normativa.

## 2.- NOMBRAMIENTO DE UNOS PATRONATOS CON UNA VERDADERA HONORABILIDAD

Los patronos de las actuales fundaciones bancarias son una continuidad arbitraria, caciquil y politizada además de ser aquellas personas que llevaron a la quiebra de nuestras cajas de ahorros.

AICAR-ADICAE exige un nuevo nombramiento de patronos que cumplan realmente con lo expuesto en el artículo 38 "máximo órgano de gobierno y representación de las fundaciones bancarias. Corresponde al patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación". Como hemos indicado anteriormente, es difícil que las personas que llevaron a la quiebra a las cajas de ahorros puedan administrar diligentemente el patrimonio de las fundaciones dedicado a la obra social.

A su vez, el artículo 39.2 desarrolla la composición de los patronatos. "Los patronos ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la fundación bancaria y del cumplimiento de su función social" y añade en el punto 39.3 "Los patronos serán personas físicas o jurídicas relevantes en el ámbito de actuación de la obra social de la fundación bancaria, debiendo pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

- a) Personas o entidades fundadoras, así como las de larga tradición en la caja o cajas de ahorros de que proceda, en su caso, el patrimonio de la fundación bancaria.
- b) Entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación

de la fundación bancaria o de reconocido arraigo en el mismo.

- c) Personas privadas, físicas o jurídicas, que hayan aportado de manera significativa recursos a la fundación bancaria o, en su caso, a la caja de ahorros de procedencia.
- d) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la fundación bancaria, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la fundación bancaria tenga inversiones relevantes.
- e) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, que habrán de integrar el patronato en el porcentaje que prevea la legislación de desarrollo de esta Ley, y cuya presencia será representativa y creciente en función del nivel de participación en la entidad de crédito que corresponda.
- El patronato debe contar, al menos, con un representante de los grupos a), b), d) y e) anteriores y, siempre que fuera posible identificar personas o entidades aportación significativa dentro de los quince años anteriores a la constitución del patronato, al menos con un representante del grupo c). A estos efectos, se entenderá por aportación significativa aquella que represente más del 5 por ciento de los recursos propios de la fundación."

Cabe resaltar que según el punto 39.3 letra b, dentro de este patronato debe haber entidades representativas de intereses colectivos y por ello exigimos que se cuenta con asociaciones de consumidores, como AICAR-ADICAE, que ejerzan una función especial de control del patrimonio de las cajas de ahorros y que las acciones que desarrolle el patronato vayan encaminadas hacia una verdadera obra social.

De la composición del patronato podemos concluir que se requiere de los patronos que sean personas o entidades con una verdadera honorabilidad en la gestión del patrimonio y por ello creemos necesario que las asociaciones de consumidores, como legítimas defensoras de los derechos e intereses de los consumidores, adopten un papel especialmente relevante dentro del patronato.

## 3.- UNA VERDADERA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Desde AICAR-ADICAE solicitamos ejercer con las cajas de ahorros aragonesas y en general con la banca arraigada en Aragón una defensa seria de los derechos de los consumidores y sus legítimos intereses en conformidad con la normativa aragonesa Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios aragoneses y de acuerdo también a las competencias en esta materia que les

atribuya el Estatuto de Autonomía de Aragón.

La oferta y comercialización de productos y servicios debe tener en cuenta el buen trato a los clientes, evitando prácticas fraudulentas o la inclusión de cláusulas perjudiciales en los contratos. En particular, la renovación de los falsos "servicios de atención al cliente" y el "Defensor del Cliente", es una exigencia de futuro y un verdadero sello de distinción de aquellas entidades que busquen una gestión clarar y transparente y que vele por los derechos u legítimos intereses de los consumidores y usuarios.